

RADICADO: 63001-31-03-003-2003-00166-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diciembre quince de dos mil veintiuno

El 29-11-2021 Nataly Henao Zapata, a través de su mandatario, solicitó que *“se corra traslado del auto que aprueba diligencia de remate emitido el día 29 de octubre de 2021, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (sic)”*

Además de la entrega material del inmueble y la devolución del valor abonado por concepto de contribución por valorización.

Vista la actuación, se observa que, efectivamente, el 29-10-2021 se aprobó la diligencia de remate y allí se dispuso remitir las copias correspondientes a la ORIP, así como la entrega del bien subastado, la devolución de la suma abonada por valorización y la actualización del crédito.

Sin embargo, frente a esa providencia, se interpuso, oportunamente, el recurso de reposición, de modo que no ha cobrado firmeza y por lo mismo, tampoco puede exigirse su ejecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del CGP.

Por otra parte, el subrogatorio, presentó la actualización del crédito ordenada en la providencia antes reseñada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería al profesional César Augusto Rodríguez Parra para representar a Nataly Henao Zapata, en los términos y para los efectos del poder él conferido.

SEGUNDO. DENEGAR la petición formulada por la misma para que se corra traslado (sic) del auto aprobatorio del remate a la ORIP, se entregue el bien subastado y se reintegre el pago de la contribución por valorización.

TERCERO. No tramitar la actualización del crédito presentada el 08-11-2021 hasta tanto cobre firmeza el auto aprobatorio del remate.

Notifíquese,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 136 del 16-12-2021